



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 0107-2024-UNAAT/DGA



Acobamba, 25 de julio de 2024.

VISTO:

El Contrato de Servicio en General N° 076-2023-UNAAT, de fecha 13.SET.2023; Oficio N° 114-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 27.MAR.2024; Carta N° 073-2024-UNAAT/DGA, de fecha 27.MAR.2024; Carta N° 003-PJAG-2024-UNAAT, de fecha 17.JUN.2024; Proveído N° 3996-2024, de fecha 19.JUN.2024; Informe N° 085-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 15.JUL.2024; y, Opinión Legal N° 159-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha de recepción 24.JUL.2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, mediante Contrato de Servicio en General N° 076-2023-UNAAT, de fecha 13.SET.2023, se suscribe entre la UNAAT y la profesional ALCANTARA GUERRERO PATRICIA JACKELINE, la Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de la Obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud – Componente 02 Mobiliario y Equipo"; cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 39,500 soles, y cuyo plazo de ejecución de la prestación es de 45 días calendarios, contados al día siguiente de notificado la orden de servicio y/o contrato;

Que, con Oficio N° 114-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 27.MAR.2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita al Director General de Administración, trasladar la solicitud de revisión y visto bueno actualizado de los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas del Componente 02 Equipos Informáticos y Equipos Médicos No Adquiridos en el 2023, a la Ing. ALCANTARA GUERRERO PATRICIA JACKELINE, Supervisora de la obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud – Componente 02 Mobiliario y Equipo";

Que, al respecto, mediante Carta N° 073-2024-UNAAT/DGA, de fecha 27.MAR.2024, el Director General de Administración, solicita a la Supervisora de Obra, la revisión y visto bueno actualizado de los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas del Componente 02, no adquiridos en el 2023;

Que, a través de la Carta N° 003-PJAG-2024-UNAAT, de fecha 17.JUN.2024, la Ing. PATRICIA JACKELINE ALCANTARA GUERRERO – Supervisora de la Obra, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAAT, Adenda de Plazo Contractual al Contrato de Servicio en General N° 076-2023-UNAAT, precisando que, el plazo del contrato se ha cumplido y aún se encuentra en proceso de adquisición los bienes e insumos, según lo indica el Oficio N° 114-2024-



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

N° 0107-2024-UNAAT/DGA



UNAAT/DGA-UEI; por lo que, solicita modificar el plazo, por un plazo total de 85 días calendario y para el Informe N° 02, considerar un plazo de 60 días calendario; para lo cual, adjunta las respectivas Actas de Paralización de Plazos;

Que, siendo así, se cuenta con las siguientes Actas de Paralización y Reinicio de Plazo: 1) Acta de Paralización de Plazo, de fecha 04.10.2023, que suspende el plazo, hasta que los bienes sean entregados para su correspondiente verificación; 2) Acta de Reinicio de Plazo, de fecha 27.11.2023, que reinicia el plazo el 27.11.2023 y que respecto a la suspensión del 04.10.2023, arroja 54 días paralizados; 3) Acta de Paralización de Plazo, de fecha 07.12.2023, que suspende el plazo el 07/12/2023, hasta que los bienes sean entregados para su correspondiente verificación, y que respecto a la fecha de reinicio 27.11.2023, se tiene 11 días de supervisión (verificación); 4) Acta de Reinicio de Plazo, de fecha 12.12.2023, que reinicia el plazo el 12.12.2023 y que respecto a la suspensión del 07.12.2023, arroja 04 días paralizados; 5) Acta de Paralización de Plazo, de fecha 14.12.2023, que suspende el plazo el 14.12.2023, hasta que los bienes sean entregados para su correspondiente verificación, y que respecto a la fecha de reinicio 12.12.2023, se tiene 03 días de supervisión (verificación); 6) Acta de Reinicio de Plazo, de fecha 18.12.2023, que reinicia el plazo el 18.12.2023 y que respecto a la suspensión del 14.12.2023, arroja 03 días paralizados; 7) Acta de Paralización de Plazo, de fecha 21.12.2023, que suspende el plazo el 21.12.2023, hasta que los bienes sean entregados para su correspondiente verificación, y que respecto a la fecha de reinicio 18.12.2023, se tiene 04 días de supervisión (verificación); 8) Acta de Reinicio de Plazo, de fecha 26.12.2023, que reinicia el plazo el 26.12.2023 y que respecto a la suspensión del 21.12.2023, arroja 04 días paralizados; 9) Acta de Paralización de Plazo, de fecha 28.12.2023, que suspende el plazo el 28.12.2023, hasta que los bienes sean entregados para su correspondiente verificación, y que respecto a la fecha de reinicio 26.12.2023, se tiene 03 días de supervisión (verificación);

Que, mediante Proveído N° 3996-2024, de fecha 19.JUN.2024, la Dirección General de Administración, deriva el expediente objeto de atención a la Unidad Ejecutora de Inversiones, para la atención respectiva;

Que, mediante Informe N° 085-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 15.JUL.2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa al Director General de Administración, sobre la ampliación del plazo del Contrato de Servicio en General N° 076-2023-UNAAT; donde concluye y recomienda:

- ✓ *La solicitud de ampliación de plazo, para el segundo entregable es de 20 días a 60 días con un total 85 días calendarios al contrato es por la causal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, según el Artículo N° 197°.- Causales de ampliación de plazo.*
- ✓ *El atraso en la ejecución se debe a que muchos requerimientos no se atendieron porque el estudio de mercado indicaba que su plazo de entrega es de 30, 45 hasta 60 días calendarios estando próximo a la culminación del año fiscal 2023 no se realizó la adquisición.*
- ✓ *Por lo antes expuesto, este despacho sugiere celebrar la adenda al CONTRATO DE SERVICIO EN GENERAL N°076-2023-UNAAT, ya que la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO, POR 60 DÍAS CALENDARIOS AL SEGUNDO ENTREGABLE es PROCEDENTE, sin reconocimiento de mayores gastos generales;*

Que, mediante Opinión Legal N° 159-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha de recepción 24.JUL.2024, el Jefe de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, sobre la Ampliación de Plazo al Contrato de Servicio en General N° 076-2023-UNAAT, concluyendo en lo siguiente:

- ✓ *RESULTA VIABLE, aprobar la Ampliación de Plazo al Contrato de Servicio en General N° 076-2023-UNAAT para la Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de la Obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud – Componente 02 Mobiliario y Equipo", por 85 días calendarios, (para el segundo informe se debe considerar un plazo de 60 días calendarios), ampliación de plazo sin reconocimiento de mayores gastos generales.*
- ✓ *A mérito de las facultades conferidas, mediante Resolución de Presidencia N° 007-2024-UNAAT, debe emitir el acto resolutivo;*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 0107-2024-UNAAT/DGA



Que, el numeral 34.1 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2018-EF, señala: “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”. Asimismo, el numeral 34.2 menciona: “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”.

Que, el Artículo 197 Causales de Ampliación de Plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: “a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.”;

Que, de conformidad al numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: “En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 007-2024-UNAAT de fecha 24 de enero de 2024, que delega al Director General de Administración, durante el año fiscal 2024, las facultades en materia de contratación pública y otros;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **Ampliación de Plazo al Contrato de Servicio en General N° 076-2023-UNAAT**, para la Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de la Obra: “Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud – Componente 02 Mobiliario y Equipo”, por **85 días calendarios**, del cual para el Informe N° 02, se debe considerar 60 días calendarios, cuya ampliación de plazo es sin reconocimiento de mayores gastos generales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento, la elaboración de la adenda del Contrato de Servicio en General N° 076-2023-UNAAT, por ampliación de plazo contractual.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Abastecimiento, supervisión de obra, para conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

- c.c.
- PCO
- OPP
- UEI + Exp
- UA
- Supervisión
- Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Nelson Javier Inga Macuri
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)

